



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CÍVICO PARA LA PAZ

Entre nosotros, Cecilia Sánchez Romero, mayor, divorciada, portadora de la cédula de identidad número uno cero quinientos cuarenta y ocho cero trescientos setenta, licenciada en Derecho, vecina de San José, en mi condición de Ministra de Justicia y Paz, nombrada mediante el Acuerdo Ejecutivo número 329-P del diez de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número ciento cuarenta y ocho del treinta y uno de julio de dos mil quince, que rige a partir del trece de julio de dos mil quince, como órgano superior jerárquico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, (en adelante MINISTERIO), organismo ejecutor del Contrato de Préstamo Nº 2526/OC- CR que es financiamiento del Proyecto CR- L1031 "Programa para la Prevención de la Violencia y Promoción de la Inclusión Social"; aprobado por Ley de la República, número 9025; y Alfredo Córdoba Soro, mayor, casado, portador de la cédula número dos cero trescientos ochenta y siete cero ciento treinta y dos, vecino de Cuidad Quesada, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, con facultades de representante legal de la Municipalidad de San Carlos (en adelante denominada MUNICIPALIDAD) según resolución número mil trescientos nueve-E once- dos mil dieciséis, de las diez horas con veinticinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones y debidamente autorizado por el Concejo Municipal para este acto, según Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis, artículo número diez, Acta número sesenta y seis, hemos convenido en suscribir la presente carta de entendimiento, la cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

- I. El Banco Interamericano de Desarrollo suscribió con el Gobierno de Costa Rica, el Contrato de Préstamo Nº 2526/OC- CR en la ciudad de San José, Costa Rica, el día veinte de mayo del año dos mil once, con el fin de dar financiamiento al Proyecto CR- L1031 "Programa para la Prevención de la Violencia y Promoción de la Inclusión Social"; contrato que fue debidamente aprobado mediante Ley de la República número 9025.
- II. El componente II del Contrato de Préstamo Nº 2526/OC- CR, se denomina "Prevención social focalizada en niños y jóvenes en riesgo en áreas críticas", para desarrollar, entre otros proyectos, un programa para el establecimiento de Centros Cívicos por la Paz en cantones de distintas provincias del país.





Entre los cantones seleccionados para este programa se encuentran: San Carlos de la Provincia de Alajuela, Santa Cruz de la Provincia de Guanacaste, el Cantón Central de la Provincia de Cartago y Cantón Central de la Provincia de Heredia. Los Centros Cívicos para la Paz serán espacios físicos de presencia estatal y comunitaria para brindar servicios a la población de niños, niñas y jóvenes entre los cero y los dieciocho años, así como personas adultas.

- III. El MINISTERIO, de conformidad con lo dispuesto por la ley número seis mil setecientos treinta y nueve, denominada "Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz", y a través del Viceministerio de Paz, ha definido como una de sus áreas estratégicas de acción, el desarrollo y promoción de la prevención de la violencia y la formación para la paz; se ratificado en el Plan Nacional "Alberto Cañas Escalante", 2015-2018, así como en el Plan Nacional de Prevención de la Violencia y la Paz Social, 2015-2018 "Articulando el Diálogo de la Costa Rica Bicentenario".
- IV. El MINISTERIO, de acuerdo a su Ley Orgánica, número 6739, está autorizado para actuar como órgano facilitador y coordinador de los centros cívicos que se crearán para hacer converger los servicios que brindan las entidades públicas y coordinar los planes y programas dirigidos al desarrollo y funcionamiento de los mismos. La ley de cita en su artículo 7, establece como parte de las funciones del Ministerio, coordinar todos los planes y programas oficiales vinculados, directa o indirectamente, con la delincuencia, formular, desarrollar y administrar programas y proyectos para la prevención del delito, impulsar y coordinar planes y programas dirigidos a la promoción de la paz en el ámbito nacional, promocionar la resolución alternativa de conflictos como una forma de desarrollar una cultura de paz y promover la participación de la sociedad civil por medio de organizaciones no gubernamentales y cualquier otro tipo de organismo dedicado a promover la paz y la no violencia.
- V. En fecha treinta y uno de agosto del año dos mil doce, el Ministerio de Justicia y Paz y la Municipalidad de San Carlos, junto con otras Municipalidades, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Institucional para la Creación de Centros Cívicos para la Paz, (en adelante denominados para los efectos del presente Convenio como CCP) para la prevención de la violencia en las comunidades y la formación para la paz.
- VI. La cláusula segunda (objetivos específicos) del Convenio de cita, estableció





que su ejecución se realizaría mediante la suscripción de "cartas de entendimiento", en las cuales se definirían los proyectos a realizar así como los recursos que deberán aportar las partes de cada uno de ellos.

- VII. En la cláusula sexta del documento contractual, la MUNICIPALIDAD, se comprometió a "realizar todas las gestiones pertinentes y necesarias para garantizar el uso constante y permanente del terreno cedido en la efectiva implementación del Centro Cívico que albergue, no pudiendo ninguna de las partes bajo ninguna circunstancia variar ese fin al cual el terreno fue destinado".
- VIII. De conformidad con lo estipulado por el inciso 3 del artículo 103 de la Ley General de la Administración Pública en concordancia con el artículo 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la señora Ministra se encuentra debidamente legitimada para la suscripción de la presente carta de entendimiento.
- IX. Mediante el artículo cuatro inciso f) y el artículo 13 inciso e), del Código Municipal, la Municipalidad de San Carlos puede celebrar convenios entre las instituciones del Estado, con el fin de satisfacer los servicios de la población en general.
- X. La Asociación de Desarrollo Integral de Aguas Zarcas (ADIAZ), le donó a la MUNICIPALIDAD el inmueble inscrito con el número de plano A 0631865-1986, ubicado en el cantón de Aguas Zarcas de San Carlos, ciento cincuenta metros oeste y cincuenta metros al sur del Colegio de Aguas Zarcas, el cual se asienta en la finca matricula número 251784. Esta propiedad, cuenta con un espacio físico acorde a las características del proyecto objeto de la presente carta, permitiendo así el establecimiento de las instalaciones de un CCP en ese lugar.
- XI. Que de conformidad con el acuerdo del Concejo Municipal tomado en la sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis, mediante artículo número diez, acta número sesenta y seis, se autoriza al Alcalde Municipal para la suscripción de la presente carta de entendimiento.

POR TANTO





En observancia de las anteriores consideraciones y con base en el fundamento legal que nos asiste, ambas partes acordamos suscribir esta **Carta de Entendimiento**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y por la legislación nacional vinculante:

PRIMERA: El objeto de la presente carta de entendimiento, es el establecimiento de las condiciones necesarias para la puesta en funcionamiento del CCP de Aguas Zarcas, del Cantón de San Carlos de la Provincia de Alajuela, procurando su sostenibilidad a corto, mediano y largo plazo. Lo anterior con el fin de mejorar la prevención de la violencia y la formación para la paz en la comunidad mediante la ejecución de proyectos conjuntos.

SEGUNDA: Implementación de la operatividad del Centro Cívico por la Paz de la comunidad de Aguas Zarcas, San Carlos.

a. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

- 1. A la MUNICIPALIDAD, al amparo de lo establecido por el Código Municipal en su numeral 3, les corresponde la administración de los intereses y servicios cantonales así como la puesta en práctica de las políticas de fortalecimiento de seguridad ciudadana y el orden público; acción que tal y como lo dispuso el numeral 6 del Código de cita deberá coordinar con las autoridades competentes.
- 2. La MUNICIPALIDAD presupuestará los recursos necesarios para el funcionamiento del CCP de Aguas Zarcas, del Cantón de San Carlos de la Provincia de Alajuela, en lo concerniente al personal administrativo del edificio donde funcionara el CCP, el personal de seguridad, el personal de mantenimiento y los servicios de luz, agua y recolección de basura del edificio.
- 3. La MUNICIPALIDAD proveerá de un funcionario exclusivamente para ejercer la rectoría administrativa de la infraestructura del CCP, llamado Coordinador Administrativo, el cual es el responsable de la administración, seguridad, mantenimientos, buen uso y conservación del bien inmueble, así como de la infraestructura y equipo asignado a la Municipalidad, en donde habrá de operar el CCP, quien deberá de trabajar en coordinación con el Coordinador Programático suministrado por el MINISTERIO.
- 4. Para ello la MUNICIPALIDAD asumirá las funciones administrativas del Centro Cívico por la Paz, creando una plaza y nombrando a una persona como Administradora, quien será el responsable de la coordinación de la parte administrativa del edificio o infraestructura donde funcionara el CCP y trabajará de manera conjunta con el Coordinador Programático del Centro, siendo este el responsable de la parte operativa del CCP, lo anterior con absoluta observancia a





la normativa relacionada con los Centros Cívicos y a la estructura de coordinación que se establecen en la presente carta de entendimiento.

- 5. La persona que la MUNICIPALIDAD designe como Administradora del CCP, deberá ajustarse a las funciones y roles establecidos para los Centros Cívicos por la Paz y a la normativa atinente.
- 6. Además, la MUNICIPALIDAD velará por la seguridad del inmueble y la custodia de los equipos, que le sean entregados de manera formal en custodia, asegurándose que los bienes y recursos del CCP sean destinados exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del CCP, lo anterior de manera conjunta con el Coordinador Programático del Centro. Para ello la MUNICIPALIDAD podrá disponer de recursos propios a través de los cuerpos de policía municipal o mediante la contratación de un tercero privado que bajo su supervisión y responsabilidad se ocupe de este particular.
- 7. La persona que la MUNICIPALIDAD designe para laborar en el CCP a efectos de cumplir con los fines según sus responsabilidades y para los cuales fue creado el CCP, deberán asistir a capacitaciones que el MINISTERIO impartirá, siempre en coordinación con el Municipio, con el propósito de dar sostenibilidad en el tiempo y que mantenga en condiciones óptimas para la prestación de los servicios y el cumplimiento de sus fines. Las personas designadas deben ser parte del personal de planta de la Municipalidad a efectos de evitar la constante rotación y necesidad de capacitar diferente personal en múltiples ocasiones.
- 8. La MUNICIPALIDAD asumirá el pago de los servicios de agua potable, teléfono, internet, y luz eléctrica, así como los impuestos municipales del inmueble y cualquier otro tipo de cargas, que genera el CCP. La Municipalidad está facultada para coordinar con las instituciones que participen en el CCP, a efectos de que realicen sus mejores esfuerzos para colabora dentro del marco de sus competencia y posibilidades con el pago de los servicios públicos.
- 9. La MUNICIPALIDAD, en apoyo a las obligaciones financieras frente al CCP, estará facultada, previa coordinación de la Coordinación Programática, a promover mecanismos de autofinanciamiento a partir del alquiler del espacio físico del CCP para la celebración de actividades fuera de la oferta del CCP que no riñan con los objetivos del Centro. Además será facultad de la Municipalidad arrendar o concesionar el servicio de cafetería para generar ingresos para el CCP, para el manejo de los recursos económicos recaudados por este concepto así como su reinversión, la Municipalidad establecerá los mecanismos que considere pertinentes de acuerdo con la normativa municipal. La Municipalidad se





compromete a reinvertir los fondos recaudados para el mantenimiento y gestión del CCP.

10. La MUNICIPALIDAD se compromete en un plazo no mayor a tres meses después de firmada esta carta de entendimiento, a realizar las gestiones legales y administrativas necesarias, para modificar la naturaleza del bien inmueble donde se encuentra construido el CCP, ante el Registro Nacional, afectándolo para uso exclusivo de CCP, por ser de dominio público.

b. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 1. El MINISTERIO, se compromete a asignar dentro del marco sus competencias y posibilidades el recurso humano para las operaciones del CCP de Aguas Zarcas con el fin de cumplir las estrategias de acción, el desarrollo y promoción de la prevención de la violencia y formación para la paz, dictados por la Ley 9025.
- 2. El MINISTERIO proveerá de un funcionario exclusivamente para ejercer la rectoría organizacional, llamado Coordinador Programático, el cual es el responsable de implementar las ideas rectoras y del cumplimiento mediante la coordinación de las acciones del equipo del CCP, desarrollando un trabajo en red con otras instituciones del gobierno local y central para el mejor desempeño del CCP.
- 3. El MINISTERIO desarrollará el programa para el establecimiento de Casas de Justicia con el fin de que se constituyan en espacios institucionales para la resolución de conflictos vecinales, además sirviendo de orientación, referencia y mediación, en este último para la promoción, desarrollo y administración de los mecanismos alternos por la solución de conflictos, con especial énfasis en la mediación comunitaria, nombrando a otro funcionario exclusivamente para la ejecución y desarrollo de la Casa de Justicia.
- 4. Los funcionarios del MINISTERIO que serán destacados en el CCP, deberán ajustarse a las funciones y roles establecidas para el CCP y a la normativa atinente.
- 5. El MINISTERIO utilizará los equipos y espacios colectivos con el esmero y protección que requieren para obtener de los mismos el máximo de eficiencia y vida útil, debiendo para ello ajustarse a las políticas de uso y mantenimiento que se implementaran para tales efectos en el CCP. Cualquier anomalía en el sistema, daño o pérdida, el MINISTERIO lo comunicará de manera inmediata a la





MUNICIPALIDAD a través del administrador del centro, a fin de que la MUNICIPALIDAD tome las acciones necesarias para corregir el problema en el menor tiempo posible. Lo anterior, sin perjuicio de la cooperación que el MINISTERIO pueda brindar para un mejor rendimiento del sistema, a través de sus técnicos especializados en la materia.

TERCERA: El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de **cuatro años**, **prorrogable por tres períodos iguales**, para tales efectos la prórroga del plazo se generara de manera automática.

CUARTA: Los términos y condiciones de la presente carta de entendimiento solamente podrán ser modificados, mediante adenda firmada por las partes, que se anexará a la misma, formando parte integral del contenido del presente documento contractual.

QUINTA: A fin de dar seguimiento a los alcances establecidos y con la finalidad de supervisar la correcta ejecución de lo acordado, así como velar por el cabal cumplimiento de todas las obligaciones aquí establecidas; y coordinar los aspectos técnicos y administrativos que se requiere, las partes acuerdan designar por parte del MINISTERIO como fiscalizador a la persona que ocupa el cargo de Coordinador Programático, y la MUNICIPALIDAD designa como fiscalizadora a la Vicealcaldesa Municipal, señora Jenny Chacón Agüero o quien ocupe su cargo.

SEXTA: Para efecto de notificaciones el MINISTERIO las recibirá en el Viceministerio de Paz, de la Universidad Ciencias y Arte 50 metros sur, 75 metros oeste y la MUNICIPALIDAD las recibirá en la oficina del Alcalde Municipal, ubicada en Cuidad Quesada, San Carlos, calle central, Avenida 2.

SÉTIMA: Lo no previsto o estipulado expresamente en el presente documento, se regirá por las disposiciones legales vigentes y relativas a convenios dentro de la Administración Pública.

Estando conformes y en fe de lo anterior, las partes firman la presente carta de entendimiento en dos ejemplares originales, de igual tenor, validez y eficacia, en San Carlos, a los 11 días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.





CECILIA SÁNCHEZ R. MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ ALFREDO CÓRDOBA SORO ALCALDE MUNICIPAL SAN CARLOS

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA TESTIGO DE HONOR